



MEMORANDO NRO. MAA-SG-2024-53-ST
Atuntaqui, 12 de marzo de 2024
Nro. de Trámite: 2326527

PARA: Mg. Sandra Guiselle Navarrete Orquera
Jefe de Comunicación Social

Ab. Alvaro Luis Guevara Yáñez
PROCURADOR SINDICO ENCARGADO

Msc. Darío Gilberto Robby Santillán
COORDINADOR GENERAL

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACIÓN COMUNICACIONAL ENTRE BOKEH STUDIOS Y EL GAD DE ANTONIO ANTE

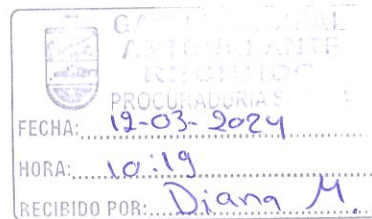
De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quien se suscribe, por medio del presente remito a Ustedes el CONVENIO DE COOPERACIÓN COMUNICACIONAL ENTRE BOKEH STUDIOS Y EL GAD DE ANTONIO ANTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PANTALLA LED GIGANTE EN EL CANTÓN, a fin de que enterado de su contenido se viabilice el cumplimiento del objeto del mismo.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Ligia Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DE CONCEJO





Nro. 01-GADMAA-A-2024

ACUERDO DE COOPERACIÓN COMUNICACIONAL ENTRE BOKEH STUDIOS Y EL GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE PARA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PANTALLA LED GIGANTE EN EL CANTÓN.

Comparecen a la celebración del presente Acuerdo de Cooperación comunicacional, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a quien en adelante para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará "GADM-AA" legalmente representado por el Abg. César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde de Antonio Ante y, por otra parte, la compañía BOKEH STUDIOS, legalmente representada por el señor Roberto Martín Sánchez Proaño, en calidad de gerente general, a quien en adelante para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará "BOKEH STUDIOS"; Los comparecientes, a quienes en conjunto también se les podrá denominar "LAS PARTES", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que comparecen, acuerdan, libre y voluntariamente suscribir el presente Acuerdo de Cooperación Comunicacional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA

- Mediante oficio Nro. BKH-ADM-20240103-001, de fecha 3 de enero de 2024, emitido por el Sr. Roberto Martín Sánchez Proaño, representante de Bokeh Studios, presenta la propuesta de cooperación publicitaria a través de la implementación de una pantalla led gigante en el cantón Antonio Ante, a fin de maximizar y generar mayor difusión de los servicios e información pública municipal.
- Mediante memorando Nro. MAA-JC-2024-1-ST, de fecha 4 de enero de 2024, suscrito por la Mg. Sandra Guiselle Navarrete, Jefe de Comunicación Social, emite informe de factibilidad respecto a la propuesta de cooperación publicitaria, mismo que en su parte pertinente menciona lo siguiente *"Tras un análisis por parte de esta Jefatura, se determina que el lugar sugerido es apropiado para la difusión dirigida a las personas que transitan por el parque...esta jefatura reconoce la pertinencia específicamente para el tema de difusión ya que las pantallas Led constituyen una importante herramienta de comunicación. Adicionalmente, respecto a la propuesta de cooperación institucional, es importante señalar que estos espacios de difusión representan un beneficio para el GAD Municipal. La posibilidad de contar con un nuevo medio para dar a conocer la información a nuestros anteños y visitantes fortalecerá la capacidad de llegar a la comunidad"*
- Mediante memorando Nro. MAA-DPTI-2024-68-ST, de fecha 24 de enero de 2024, suscrito por el Mdi. Arq. Manuel Manrique, director de planificación territorial del GADMAA, adjunta el oficio Nro. 012-GADMAA-JPU, de fecha 22 de enero de 2024, suscrito por el Msc. Arq. Jaime Benítez, jefe de planificación y urbanismo, en el que menciona: *"...ubicar este tipo de publicidad en el sitio del espacio de la intersección de las calles General Enríquez y la calle Sucre, misma que No afectaría el ornato de la ciudad...la propuesta viene a considerarse como un elemento adicional de la fachada de la edificación y no en uso tipo bandera; la misma no incidiría en el ornato de la ciudad en forma negativa..."*
- Mediante Memorando Nro. MAA-UCMGR-2024-100-ST, de fecha 30 de enero de 2024, suscrito por el Tnlgo. Franklin Renato Buitrón Lomas, Jefe de Control Municipal y Gestión de Riesgos del GADM-AA, manifiesta lo siguiente: *"...me permito emitir un informe favorable al proceso solicitado con la finalidad de que se proceda con el trámite pertinente..."*
- BOKEH STUDIOS, es una compañía legalmente constituida e inscrita bajo el Nro. 43709 en el Libro de Registro Societario; su actividad principal es la realización de retratos fotográficos para pasaportes, actos académicos, bodas, etc., incluido las filmaciones en video de acontecimientos.
- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, es una entidad estatal de derecho público que tiene como misión, promover el desarrollo integral de la comunidad anteña, brindando servicios eficientes y de calidad, enmarcados en la participación, la equidad y la transparencia; como una de sus principales funciones establecidas en el COOTAD, es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



El Artículo 16 establece "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. 2. El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación."

El Art. 225 manifiesta "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

El Art. 227 prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

El Art. 341 establece "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad"

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El Artículo 3 menciona "Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."

El Artículo 54 determina "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El Artículo 60 del COOTAD indica: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; ...
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; ...
- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas

El Artículo 362 menciona "Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano"

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.



Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ACUERDO:

El objeto del presente instrumento radica en el establecimiento de un marco de colaboración entre BOKEH STUDIOS y el GADMAA, para la instalación de una pantalla LED de 2m. por 3m., propiedad de Bokeh Studios, de alta tecnología y gran resolución, en el espacio territorial cantonal, dispositivo tecnológico que servirá para potenciar la dinámica comunicacional institucional a través de la difusión de información de orden público y de interés colectivo, señalando las gestiones y las actividades desarrolladas por el GAD municipal y sus instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas y adscritas, brindando un espacio en la pantalla, para transmisión de spots publicitarios y más recursos audiovisuales de promoción y publicidad pública institucional.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS

BOKEH STUDIOS:

- Instalar la pantalla LED en una ubicación estratégica con alta afluencia de personas y fácil accesibilidad, ubicación ideal, en una propiedad privada en el centro de la ciudad, en la misma que se pueda visualizar de manera clara el contenido a difundirse.
- Reproducir 5 productos o spots semanales del Cantón Antonio Ante, con una duración de 30 segundos cada uno o dos minutos y medio, sean semanales o mensuales, que será reproducido en la pantalla Led, más de 450 veces durante el día, es decir más de 6 horas al día de contenido municipal. Estos videos o spot, deberán ser de contenidos relacionados con temas públicos o municipales (NO PRIVADAS).
- Asegurar el correcto funcionamiento de la pantalla LED y la calidad de los servicios publicitarios que se ofrecerán en ella.
- Como compañía responsable de la instalación y operación de la pantalla LED, asumirá las siguientes responsabilidades:
 - Servicios básicos: BOKEH STUDIOS se encargará de cubrir los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la pantalla LED, como la electricidad, alquiler del lugar y el internet. Estos servicios serán garantizados durante el período de duración de la propuesta.
 - Mantenimiento: BOKEH STUDIOS será responsable del mantenimiento regular de la pantalla LED, lo cual incluye la revisión técnica, limpieza, reparaciones y reemplazo de componentes si es necesario. El objetivo es asegurar que la pantalla esté en buen estado de funcionamiento y óptimas condiciones visuales.
 - Instalación de la estructura: BOKEH STUDIOS se encargará de la instalación de la estructura necesaria para sostener la pantalla LED. Esto incluirá la contratación de profesionales calificados y el cumplimiento de las normativas de construcción y seguridad correspondientes.
 - Implementación y funcionamiento: BOKEH STUDIOS se responsabilizará de la programación y reproducción de los anuncios en la pantalla LED. Esto incluye la gestión de los contenidos publicitarios, su programación según los bucles establecidos y el monitoreo constante para asegurar su correcto desempeño.

GADM-AA:

- Proporcionar a BOKEH STUDIOS los spots de contenido público o municipal necesarios para la reproducción en la pantalla Led. Estos videos deberán ser subtítulados si en caso deseen promover la inclusión, mejorar la comprensión del mensaje y llegar a un público más amplio.
- Entregar al personal de Bokeh Studios los videos en formato horizontal (16:9), con una resolución máxima de 1920 x 1080p (Full HD) de formato MP4 (H.264); de máximo dos minutos y medio semanales o mensuales.



- Enviar los videos municipales requeridos para su reproducción en la pantalla LED junto con un acta de entrega. El acta de entrega detalla la lista de videos incluidos, su duración, formato y cualquier otra información relevante. Este documento servirá como comprobante de la entrega y será firmado por ambas partes para garantizar el registro adecuado de los materiales enviados.
- Facilitar el acceso y la gestión de los archivos, mediante una solución de almacenamiento en la nube. Esta plataforma permitirá a ambas partes, Bokeh Studios y el Municipio de Antonio Ante, tener acceso a los videos publicitarios en cualquier momento y desde cualquier lugar con conexión a internet. El acceso a la nube se proporcionará mediante un enlace seguro y se establecerán los permisos correspondientes para garantizar la privacidad y seguridad de los archivos.
- Realizar acciones coordinadas para cumplir con la fecha de entrega acordada. Esta fecha de entrega se establecerá como mínimo 3 días antes, teniendo en cuenta los plazos necesarios para la preparación y programación de los videos. En caso de que exista alguna modificación en la fecha de entrega acordada, ambas partes se comprometen a notificarlo con anticipación y a establecer una nueva fecha de entrega.
- Facilitar las gestiones para que BOKEH STUDIOS cuente con los permisos y autorizaciones necesarios para la instalación y operación de la pantalla LED en la ubicación propuesta, respecto del otorgamiento de licencias y permisos municipales que correspondan previo cumplimiento de requisitos de ley.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD

La relación entre las partes se limita únicamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente acuerdo, por tanto, las partes no contraen ningún vínculo ni dependencia laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes requiera o contrate para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO O VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, mismo que podrá ser ampliado, renovado por mutuo acuerdo de las partes.

CLAÚSULA SEXTA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá ser acordada por escrito y firmada por las partes, como adenda integrante al contenido original.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTENIDOS

GADMAA:

Los contenidos proporcionados por el Municipio de Antonio Ante para su reproducción en la pantalla LED serán **netamente municipales o públicos**. Esto incluye anuncios y promociones relacionados con eventos municipales, programas gubernamentales, campañas de concientización ciudadana u otras actividades de interés público. Los contenidos deberán estar en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes, así como ser éticos y respetuosos.

Propiedad de los contenidos:

BOKEH STUDIOS reconoce que los contenidos proporcionados por el GADM-AA son propiedad exclusiva del municipio y están protegidos por derechos de autor u otras leyes de propiedad intelectual. BOKEH STUDIOS no adquiere ningún derecho de propiedad sobre dichos contenidos, y se compromete a utilizarlos únicamente para los fines establecidos en la propuesta.

CLAÚSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se genere y se transmita en virtud de la gestión del presente acuerdo de cooperación comunicacional, observando las condiciones legales vinculantes para el efecto.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones estatuidas en este instrumento.
2. Por incumplimiento del objeto del Acuerdo.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hiciera imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.

CLÁUSULA DECIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO:

La Administración, control y seguimiento del presente acuerdo lo realizará la Mg. Sandra Guiselle Navarrete, Jefa de Comunicación Social del GADM-AA, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento de los



compromisos adquiridos a través de este instrumento, debiendo presentar el Informe correspondiente de las actividades desarrolladas dentro del marco de los compromisos adquiridos por las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DIVERGENCIA, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de las interpretaciones y aplicación relacionada con este Acuerdo o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el Acuerdo, será resuelta en forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en el plazo de treinta (30) días.

De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente Acuerdo, las partes podrán solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo; si no existieren acuerdos podrán utilizar el procedimiento alternativo de solución de conflictos, Mediación-Arbitraje, en el centro de Mediación legalmente acreditado, perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someterán a las instancias. Justicia ordinaria de la Legislación Ecuatoriana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Cualquier aviso y/o notificación, relativo al presente acuerdo, deberá hacerse por escrito y será remitido vía correo electrónico institucional a las direcciones de las partes que a continuación se detalla:

GADM-AA:

Dirección: Imbabura/ Atuntaqui/ Calle Amazonas y Av. Julio M. Aguinaga esquina.

Teléfonos: 062991670

Correo Electrónico: municipio@antonioante.gob.ec

BOKEH STUDIOS:

Dirección: Imbabura/ Cotacachi/ Calle Simón Bolívar y 10 de agosto esquina.

Teléfono: 0939283721

Email: bokehec@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente Acuerdo son los siguientes:

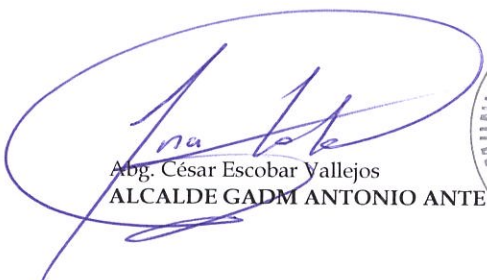
- Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los comparecientes
- Copia del nombramiento/designación de los intervinientes que acreditan representación, capacidad y calidad legal en la que comparecen
- Copia de otorgamiento de personalidad jurídica compañía
- Proyecto (propuesta programática) que justifique la cooperación interinstitucional (validado por las dependencias competentes)
- Informes técnicos de viabilidad/proyecto y memoria técnica

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

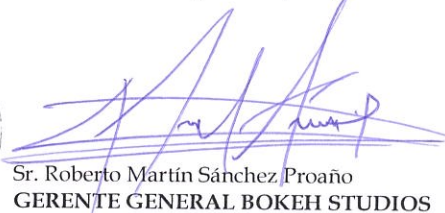
Las partes, en conformidad aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente acuerdo, por estar alineado a los intereses de sus instituciones representadas.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes suscriben el presente acuerdo de cooperación comunicacional, en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y efecto legal

En la ciudad de Atuntaqui, a los 7 días del mes de febrero del año dos mil veinte y cuatro (2024).


Abg. César Escobar Vallejos
ALCALDE GADM ANTONIO ANTE




Sr. Roberto Martín Sánchez, Proño
GERENTE GENERAL BOKEH STUDIOS

